

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., siete (07) de julio de 2020

Proceso No 2019-1484

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Como quiera que el asunto es conciliable, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en los artículos 368 y 621 ib., acredítese el requisito de procedibilidad.
2. Adecue las pretensiones de la demanda indicando el valor que se exige, precisando el valor pagado por cada demandado y el tiempo en que se pagó.
3. Adecue el acápite de competencia indicando porque factor se le atribuye la competencia a este despacho.
4. Adecue el acápite de pruebas testimoniales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 ib.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 18 HOY 08 DE JULIO DE 2020 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA